## **ANEXO**

En Melilla, a 26 de agosto del año 2023

## REUNIDOS

De una parte, D. Miguel Marín Cobos, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma de Melilla, en su calidad de Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, cargo que desempeña en virtud de nombramiento por Decreto del presidente nº 915, de fecha IO de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45), y debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28/07/2023.

De otra parte, D. Antonio Jesús Coronado Morón, con DNI 2569\*\*\*\*W, Vicario General, que actúa en representación de la entidad religiosa Obispado de Málaga (diócesis de Málaga), con CIF R2900002C, en virtud de poder otorgado a su favor por el Excmo. y Rvdmo. Mons. don Jesús Esteban Catalá Ibáñez, obispo de esa diócesis, con fecha 4 de diciembre de 2017, número 4211 del protocolo del notario de esa ciudad D. Miguel Krauel Alonso.

Ambas partes se reconocen la capacidad y representación suficiente para la firma del presente convenio y, en consecuencia, una vez obtenida la aprobación y autorización del Consejo de Gobierno en su reunión de fecha 28/07/2023, y de conformidad con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, REGA),

## **EXPONEN**

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.1 <sup>0</sup> de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la ciudad de Melilla tiene competencias en materia de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como el ejercicio de la potestad reglamentaria en los términos que establezca la legislación general del Estado

Que mediante Real Decreto 339/1996, de 23 de febrero, se traspasan a la Ciudad,

entre otras, las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda.

Que, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la CAM, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

- II.- Que el Obispado de Málaga es una entidad sin fines lucrativos, cuyo objeto es la acción pastoral, caritativa y social en la provincia de Málaga y en la ciudad de Melilla, a través de todos sus niveles, órganos y miembros.
- III.- Que esta entidad religiosa es titular registral del inmueble situado en la Avenida de la Juventud 29, donde tiene su sede la iglesia Santa María Micaela. Dicho inmueble se halla sobre la finca registral 12252, está libre de cargas y gravámenes y su número de ref. catastral es 4749901WE0044N0001BM, lo que se acredita mediante certificación de la Dirección General del Catastro y nota simple del Registro de la Propiedad.

El inmueble consta de varias zonas con usos diferenciados, una de las cuales tiene una superficie de 1.781,63 m², en la que se haya construido un inmueble de 540,00 m², sobre la que la Ciudad está interesada en obtener su uso para fines sociales y de mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual, trastornos de desarrollo, etc. El Obispado de Málaga manifiesta su voluntad de ceder dicho espacio a la Ciudad por un período de 75 años, necesitando para ello construir un nuevo edificio para albergar el nuevo centro parroquial.

- IV.- Con fecha 26/07/2022, el Obispado de Málaga (en adelante, entidad beneficiaria) solicita la tramitación y concesión de la subvención nominativa incluida en los presupuestos de ese año de la Ciudad Autónoma para la construcción de un nuevo edificio parroquial junto a la iglesia antes citada. Asimismo, presenta memoria descriptiva y presupuesto de las obras que, según sus estimaciones, deben acometerse en la citada iglesia. No obstante, dado el elevado coste de esas obras, el destino que se ha convenido dar a la subvención expresada solo puede alcanzar para financiar los trabajos iniciales, más concretamente, la contratación de la realización de los estudios y proyectos que son necesarios para obtener la licencia de obras previa al inicio de la ejecución de la construcción de un nuevo centro parroquial en la iglesia Santa María Micaela y que, a título de ejemplo, se citan en la memoria (estudio geotécnico, levantamiento del solar, honorarios técnicos de redacción).
- V.- Efectivamente, en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2023, aprobados definitivamente por Acuerdo de la Excma. Asamblea de fecha 6 de febrero de 2023², existe crédito para una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 06/15006/78000 bajo la denominación 'SUBVENCIÓN OBISPADO DE MÁLAGA PROYECTO NUEVO EDIFICIO EN PATIO DEL CURA' por un importe de 58.800 €.
- VI.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) en su art. 22.2.a, así como su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), posibilitan y regulan la concesión directa de subvenciones nominativas previstas en los presupuestos generales de las distintas administraciones territoriales.

Que el artículo 28.1 LGS establece que los "convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora".

Que el artículo 65.3 RGS determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

VII.- Con fecha 28/07/2023 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla la propuesta para la formalización del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del REGA, debiéndose publicar el presente convenio en el BOME de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes: